

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 750 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Martes 17 de Marzo de 1998	No. 52
---------	-------------------------------------	--------

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación Civil Mutualista «El Arenal».....	2242
Estatutos.- Fundación de Asociados en Nicaragua Pro Desarrollo de la Informática Educativa (ANDIE).....	2246
DIRECCION DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	
Nacionalidades.....	2251
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 709-97.....	2252
Resolución No. 710-97.....	2253
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización Centro de Estudio.....	2254
Derechos de Autor.....	2254
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2255

Pág.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2278

SECCION JUDICIAL

Subasta.....2282

Citación de Procesados.....2282

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION CIVIL MUTUALISTA «EL ARENAL»

Reg. No. 7813 - M. 041884 - Valor C\$ 315.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número 488, de la Página Cero doce a la Página dieci-

nueve del Tomo XIII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la «ASOCIACION CIVIL MUTUALISTA EL ARENAL». Conforme Resolución de autorización del día veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Ministerio de Gobernación.

A C T A No. 123

«SESION EXTRAORDINARIA»

En la ciudad de Masaya, a las tres de la tarde del quince de Enero de Mil novecientos noventa y cuatro, nos dimos cita, los firmantes al final de esta Acta, todos socios de la Asociación Mutualista «El Arenal», con el objeto de ser nuestro conocimiento de los Estatutos que una vez se aprueben, nos rijan como persona jurídica, siendo este tema, el único de Agenda se procedió a su lectura así:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL MUTUALISTA «EL ARENAL»

CAPITULO I

«DEL NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO y DURACION».

Arto.1. Tiénese por constituida la presente Asociación que se denominará «Asociación Civil Mutualista «El Arenal» y es de naturaleza civil, no religiosa, se regirá por las leyes de la República de Nicaragua, su escritura de constitución, los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren, su domicilio legal será en la Ciudad de Masaya y su duración es de plazo indefinido.

CAPITULO II

DE SUS OBJETIVOS

Arto.2. La Asociación tendrá como sus objetivos, los siguientes:

- a) El auxilio mutuo entre sus asociados para el caso de fallecimiento de algún socio o de su beneficiarios.
- b) Otorgar o brindar el servicio funerario completo al socio que requiera de él.

Para el cumplimiento de tales objetivos, se valdrá de los siguientes medios: recaudar cuotas entre sus asociados, siendo estas, ordinarias, extraordinarias. Esto será objeto de reglamentación interna, al igual que el especificar que comprende el servicio funerario, y las cuotas recaudadas se toman como base del patrimonio económico de la misma.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Arto.3. Para pertenecer a esta Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Aceptación y cumplimiento a los estatutos y demás normas que se aprueben.
- c) Aportación de su cuota de ingreso.

Arto.4. Derecho de los Miembros.

- a) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y Extraordinarias.
- c) Poder hacer llegar o enviar sus contribuciones semanales con uno de sus beneficiarios.
- d) Presentar por escrito lista de nombre de cinco beneficiarios a utilizar el servicio funerario que brinde la Asociación, luego de tres meses de pertenecer a ella.
- e) En caso de no haber existencia de ataúdes, a que se le brinde el servicio funerario que se requiera, lo mismo que a sus beneficiarios.

Arto.5. Deberes de los Miembros.

- a) Cumplir con sus Estatutos, normas y reglamentos que se aprueben y dicten.
- b) Asistir a las reuniones Generales.
- c) Asistir a la Asamblea Extraordinaria que tienen lugar en el mes de Febrero al Aniversario de la Asociación.
- d) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación de acuerdo a su objetivo y buen funcionamiento persigue.
- e) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales resulten electos.
- f) Aceptar y acatar las resoluciones dictadas por los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación.

Arto.6. Pérdida de la calidad de Miembro.

La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas.

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Expulsión.

Arto.7. El miembro que desee su retiro voluntario deberá presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva, la que facultada para ello, deberá resolver en un plazo de 30 días contados a partir, de la fecha de su presentación y haberse comprobado su solvencia para con la Asociación.

Arto. 8 La Expulsión del miembro, sólo será acordada por la Asamblea General, a solicitud de la Junta Directiva, o de cualquiera de asociados y cuando estén de acuerdo con ella las 2/3 partes de los miembros de la Asociación. La Junta Directiva de previo deberá realizar una investigación y presentar los resultados al conocimiento de la Asamblea General para resolver de dicha expulsión.

Arto.9 La expulsión deberá fundamentarse en:

- a) Incumplimiento y/o transgresión a los presentes Estatutos y reglamentación interna.
- b) Desobedecer las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General.
- c) Atentar contra los fines y objetivos de Asociación.
- d) Observar conducta perjudicial contra la Asociación y sus miembros.
- e) Practicar dentro de la Asociación actos de carácter discriminatorios de cualquier índole que atenten contra sus objeti-

vos.

- f) Daño intencional, en bienes y haberes de la Asociación.
- g) Otras causales que se señalen de orden interno.

CAPITULO IV**DE LA ADMINISTRACION**

Arto. 10 La Asociación se administrará de la manera siguiente:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva

Arto.11 La Asamblea General, la integran todos sus miembros reunidos, será su máxima autoridad y refleja la voluntad de la Asociación, siendo sus acuerdos de carácter obligatorio para ellos, y deberán ser acordados de conformidad a estos Estatutos y leyes de la República.

Arto.12. La Asamblea General, se reunirá de manera Ordinaria una vez al mes en el local de su Edificio a la hora indicada por el secretario y para que halle validez y aprobación de sus acuerdos se necesita de la mitad más uno, en las votaciones, de los asistentes.

Arto.13. Facultades de la Asamblea General.

- a) Aprobar los presentes Estatutos y de sus reformas.
- b) Conocer y aprobar reglamentos y acuerdos internos.
- c) Elegir a miembros de la Junta Directiva.
- d) Cambiar por causas justificadas de los cargos de la Junta Directiva.
- e) Acordar la disolución de la Asociación.
- f) Acordar su incorporación a Federaciones o Confederaciones de igual objetivo, Nacionales o Extranjeras.
- g) Reelegir en sus cargos a toda la Junta Directiva para un nuevo periodo.

Arto. 14 La Asamblea General Extraordinaria, se llevará efecto una vez al año, durante el mes de Febrero, celebrándose en ella el Aniversario de fundación de la Asociación y la toma de posesión de nueva Junta Directiva, para el período siguiente de un año.

Arto. 15 La Junta Directiva se integra de:

Un Presidente

Un Secretario

Un Tesorero

Cuatro Vocales

Arto. 16 La Junta Directiva en la persona de su Presidente, el que actuará como un mandatario General y su Representante Legal, velará y actuará de manera ejecutiva y administrativa de la Asociación, pudiendo celebrar Actos y Contratos para y a favor de ella; administrar sus fondos y bienes y disponer de ellos, necesitando para esto último de la aprobación de 4 de los miembros de dicha Junta. Adoptar control en caso de urgente necesidad, cuando la misma necesidad no pueda esperar la celebración de la Asamblea General.

Arto. 17 La Junta Directiva se reunirá semanalmente para lo de su cargo, y se contemple en reglamento.

Arto. 18 El Presidente, deberá presidir las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General y Extraordinaria y lo que se señale en Reglamentos y Estatutos, además será el encargado de hacer entrega del servicio funerario, lo mismo que de la custodia de documentos y libros de la Asociación. Para cualquier acto de disposición tales como comprar, vender, arrendar, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la Asociación necesita autorización de la Asamblea General para proceder a su realización.

Arto. 19 El Secretario, llevará libros de Actas y Acuerdos, extenderá las certificaciones.

Arto. 20 El Tesorero, es el encargado de las finanzas de la Asociación.

Arto. 21 Los vocales, pueden sustituir a cualquier de los miembros antes señalados y temporalmente al Presidente, hasta su nueva elección en caso de destitución de su cargo o imposibilidad de continuar en dicho cargo. Sus funciones específicas constan en el Libro de Acuerdos de la Asociación.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Arto. 22 Integran el Patrimonio de la Asociación.

a) La aportación económica de sus miembros.

b) Donaciones de cualquier tipo, en efectivo o bienes muebles o inmuebles que se reciban de personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras.

c) Toda clase de ingresos o donaciones que no atenten contra sus objetivos.

CAPITULO VI

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Arto. 23 La Asociación será objeto de disolución en los casos siguientes:

1) Acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros asistentes a sesión, convocada para conocer de tal fin.

2) Causales contemplados por las leyes nicaragüenses en este sentido.

Arto. 24 Una vez se acuerde su disolución y se hallen liquidado sus activos y pasivos, acordarán el destino de su remanente dando primer lugar a otra Asociación de tipo benéfico que funcione en el barrio de Monimbó.

CAPITULO VII

Arto. 25 Toda desavenencia que ocurra dentro de la Asociación, por cualquier motivo, en la interpelación de su Escritura Constitutiva, o sus Estatutos, liquidación y disolución de la Asociación, avalúo de bienes, todo que atañe a la misma, no será llevada a los tribunales de justicia ordinaria, sino que será conocido y resuelto por Asamblea Extraordinaria que se convoque para ello.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 26 Cualquiera de sus miembros, es personalmente responsable ante la misma Asociación y ante terceras personas, de los daños y perjuicios que causen con sus actuaciones cuando éstas sean contrarias a lo señalado en estos Estatutos, su Acta Constitutiva, Re-

glamentos y Leyes de la República.

Arto. 27 Se faculta a la Junta Directiva en funciones para que comparezca ante el Notario Dr. Juan Ramón García Raudez, para otorgar el Acta Constitutiva de nuestra Asociación, una vez aprobados los presentes Estatutos.

Arto. 28 En casos no previstos aquí y en los reglamentos, se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes y principios generales del Derecho y a las normas de equidad y justicia.

Una vez leídos tales Estatutos, fueron sometidos a su aprobación, resultando aprobados por la unanimidad de los asistentes y que a continuación firmamos.

Juan Ramón García Raúdez, Notario Público, domiciliado en Masaya, y autorizado para notariar hasta el lustro que finalizará el día nueve de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Certifico: Que los presentes Estatutos fueron firmados en su debida oportunidad de puño por cada uno de los socios de la Asociación Mutualista «El Arenal», luego de la lectura de los mismos.

Masaya, veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Firma y sello de Juan Ramón García Raúdez.

ASOCIACION CIVIL MUTUALISTA EL ARENAL

Presentada por el Señor **Ramón García**, a las once y treinta minutos de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados.

Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Ministerio de Gobernación.

ESTATUTOS FUNDACION DE ASOCIADOS EN NICARAGUA PRO DESARROLLO DE LA INFORMATICA EDUCATIVA (ANDIE)

Reg. No. 11.331 - M. 143318 - Valor C\$ 450.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número Ochocientos Noventa y Tres (893), de la Página un mil ciento ochenta y tres, a la página un mil ciento noventa y tres, del Tomo III, Libro cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **FUNDACION DE ASOCIADOS EN NICARAGUA PRO DESARROLLO DE LA INFORMATICA EDUCATIVA (ANDIE)**.- Conforme autorización de Resolución del día diez y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE ASOCIADOS EN NICARAGUA PRO DESARROLLO DE LA INFORMATICA EDUCATIVA

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION

Artículo 1. La Fundación se denomina Fundación de Asociados en Nicaragua Pro Desarrollo de la Informática Educativa, pudiendo abreviarse "Fundación ANDIE".

Artículo 2. El Domicilio y sede legal de la Fundación es la ciudad de Managua, pero podrá establecer subse-des en cualquier parte de la República.

Artículo 3. La Fundación de Asociados en Nicaragua Pro Desarrollo de la Informática, Educativa, Fundación ANDIE, es de ca-

rácter civil, sin fines de lucro, sin distingo de razas, credos políticos o religiosos, sociales o económicos y rige sus actividades por el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y las Leyes de la República de Nicaragua que le sean aplicables.

Artículo 4. La Fundación tendrá duración indefinida a partir de la promulgación del decreto donde se le otorga la Personalidad Jurídica, el Acto Constitutivo y los Estatutos legalmente aprobados e inscritos.

CAPITULO II.

OBJETIVOS Y FINALIDADES.

Artículo 5. La Fundación tendrá como objetivos fundamentales:

- a) Promover proyectos y actividades encaminadas al desarrollo de la Informática Educativa.
- b) Mejorar la calidad de la educación de la niñez nicaragüense mediante el desarrollo de la Informática Educativa.
- c) Promover la educación a la población discapacitada, en el manejo y utilización de sistemas de información que la proveen de una herramienta de trabajo.
- d) Utilizar los métodos audio-visuales de la Informática Educativa para dar nuevas oportunidades a los niños con problemas de aprendizaje.

Artículo 6. La Fundación tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preparar a la niñez nicaragüense, especialmente a la de escasos recursos, en el ámbito de la Informática Educativa a través de métodos de estudio y trabajo que eleven los estándares académicos al nivel del mundo tecnológico actual.
- b) Reducir el índice de deserción en las escuelas
- c) Mejorar la preparación académica de los Profesores a través de las capacitaciones bajo efectos multiplicadores.
- d) Promover la participación de los discapacitados en el desarrollo de la economía nicaragüense.
- e) Abrir nuevos horizontes para la niñez con problemas mentales y psicológicos.
- f) Procurar la integración a la sociedad productiva de las personas discapacitadas a través del entrenamiento en el manejo de sistemas de información.

g) Buscar, a nivel nacional e internacional, la colaboración que la Fundación requiera para su desarrollo.

h) Establecer relaciones con todos aquellos organismos, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, y afiliarse a las organizaciones, que coincidan con nuestros fines y objetivos.

i) Impulsar proyectos de carácter económico que oferten trabajo a las personas con discapacidad, de acuerdo a las posibilidades de la Fundación.

La anterior enumeración no es taxativa, sino enunciativa. Al efecto de poder alcanzar los fines que se propone, la Fundación podrá ejecutar todos los actos y contratos civiles mercantiles o de cualquier otra índole que sean necesarias o conducentes para ello, siempre y cuando no desnaturalicen los fines de la Fundación.

CAPITULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 7. Los miembros de la Fundación de Asociados en Nicaragua Pro Desarrollo de la Informática Educativa, Fundación ANDIE, se clasifican en las siguientes categorías :

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros Asociados

Artículo 8. Los Miembros Fundadores son las personas que con carácter de fundador estuvieron presentes en el Acto Constitutivo y suscribieron la Escritura de Constitución. Participan en las Asambleas de toma de decisiones con voz y voto.

Artículo 9. Los Miembros Asociados son las personas que, con posterioridad al Acto Constitutivo de la Fundación, ingresan a la misma. Participan en las Asambleas con voz y voto.

Artículo 10. Podrán ser miembros de la Fundación todos los ciudadanos nacionales o extranjeros con verdadera disposición de trabajar por los objetivos y finalidades de la Fundación, con espíritu de cooperación y cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.

CAPITULO IV.

DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS

INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 11. Todo miembro perteneciente a esta Fundación tendrá los siguientes derechos :

- a) A voz y voto en las reuniones de Asamblea de toma de decisiones, en sus instancias respectivas
- b) A elegir y ser electos para los distintos cargos de la Fundación
- c) A participar en las distintas actividades, educativas, culturales y sociales que impulsa la Fundación
- d) A participar en la definición de políticas de la Fundación
- e) A ser elegidos para representar a la Fundación en eventos nacionales e internacionales
- f) A ser informado sobre el quehacer de la Fundación, de los logros y dificultades.
- g) A plantear, ante sus instancias correspondientes, cualquier inquietud, desacuerdo o queja relacionada con el funcionamiento de la Fundación.
- h) A apelar ante la máxima autoridad de la Fundación en caso de sanción o expulsión.
- i) A gozar de los beneficios que la Fundación brinda.
- j) A renunciar de forma escrita por cualquier causa que estime conveniente.

Artículo 12. Todo miembro que pertenezca a esta Fundación tendrá los siguientes deberes :

- a) Conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos que rigen la Fundación.
- b) Cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo de Directores.
- c) Participar en las distintas actividades que impulse la Fundación.
- d) Involucrarse en el trabajo de la Fundación en su sector correspondiente.
- e) Velar, respetar y cuidar los bienes de la Fundación.
- f) Divulgar los fines y objetivos de la Fundación.
- g) Asistir a eventos y reuniones para los que se delegue, por parte de la Fundación.
- h) Promover la actualización permanente y constructiva de la educación.

Artículo 13. Para establecer las sanciones se elaborará un Reglamento de sanciones donde se determinen las causas, mecanismos y medidas a tomar, según la gravedad del caso.

CAPITULO V.**DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ASESORIA Y ADMINISTRACION.**

Artículo 14. La Fundación, para poder desarrollar su trabajo, contará con estructura de dirección, de asesoría y de administración, que, por orden jerárquico, serán: Asamblea General, Consejo de Directores, Consejo Consultivo, la Dirección General y las Juntas Directivas Locales

Artículo 15. La Asamblea General es el máximo organismo de decisión de la Fundación y estará formada por los miembros Fundadores y los Miembros Asociados, actuando cada uno de ellos de conformidad con lo establecido en capítulo III.

Artículo 16. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos años, pero puede ser convocada de manera extraordinaria cuando el Consejo de Directores así lo determine o cuando más de los socios lo soliciten por escrito exponiendo los motivos de la reunión.

Artículo 17. Las sesiones se realizarán con citación previa por escrito dirigida a los participantes, con ocho días de anticipación. El quórum para sesionar será la mitad más uno. Si no hubiese quórum para celebrar la sesión se citará a una segunda convocatoria, con cinco días de anticipación, constituyéndose el quórum con los que asistan. Todos los participantes asociados son miembros plenos de la Asamblea General con voz y voto. Las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, debidamente convocada y constituida, será obligatorio para todos los Asociados.

Artículo 18. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la máxima autoridad de la Fundación
- b) Regular legislativamente a la Fundación
- c) Aprobar o modificar los Estatutos
- d) Elegir a los Miembros del Consejo de Directores
- e) Aprobar las políticas generales de la Fundación
- f) Crear y otorgar Títulos a personalidades, instituciones y organismos nacionales o Internacionales que se hayan distinguido por su labor en pro de la educación de la niñez y/o de los discapacitados.

Artículo 19. La administración de la Fundación estará a cargo de un Consejo de Directores, compuesto de cuatro miembros, electos, por la Asamblea General, entre los miembros fundadores y los miembros Asociados, para desempeñar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero.

Los miembros del Consejo de Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos para diferentes periodos

Artículo 20. La representación legal de la Fundación la tendrá el Presidente de la misma. Tendrá para ello las facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo delegar sus funciones total o parcialmente en cualquier miembro del Consejo de Directores.

Artículo 21. El Consejo de Directores de la Fundación será electo en Asamblea General ordinaria de Accionistas.

Artículo 22. El Consejo de Directores se reunirá bimestralmente de forma ordinaria pero podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la Asamblea General así lo decida, o cuando tres o más de sus miembros lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión.

Artículo 23. Las sesiones se realizarán con citación previa, por escrito, dirigida por el Presidente, por medio del Secretario, a los participantes, con ocho días de anticipación. Habrá quórum para celebrar las sesiones del Consejo de Directores cuando estén presentes las tres cuartas partes de sus miembros. Si no hubiese quórum para celebrar la sesión se citará para una segunda convocatoria, con dos días de anticipación, constituyéndose el quórum con los que asistan. Las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes. En caso de empate, el voto del Presidente valdrán por dos. Todo acuerdo tomado por el Consejo de Directores, debidamente convocado y constituido, será obligatorio para todos los Asociados.

Artículo 24. Son funciones del Consejo de Directores las siguientes:

- a) Administrar correctamente la Fundación
- b) Desarrollar e implementar las políticas y programas de la Fundación aprobados por la Asamblea General.
- c) Nombrar al Director General
- d) Normar las funciones y atribuciones de la Dirección General
- e) Presidir las Asambleas Generales
- f) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación
- g) Ser responsable de las relaciones internacionales de la Fundación

h) Gestionar colaboración ante organismos nacionales e internacionales, tanto del sector público como privado.

i) Convocar de manera extraordinaria a la Asamblea General

j) Otorgar reconocimientos a personas y/o entidades por su colaboración con la Fundación que se hagan merecedoras de ello

k) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación

l) Elaborar el informe y evaluación anual y presentarlo a la Asamblea General

ll) Dar seguimiento al informe y evaluación anual de la Dirección General

m) Supervisar el desarrollo de todas las actividades de la Fundación

n) Celebrar los contratos necesarios o conducentes para los fines de la Fundación

ñ) Gestionar ante los organismos nacionales e internacional el apoyo financiero para la realización de sus actividades

o) Recibir y canalizar correctamente las donaciones.

Artículo 25. Son atribuciones de los miembros del Consejo de Directores, las siguientes:

A) El Presidente:

1) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

2) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, con las facultades señaladas para ello;

3) Rendir un Informe Bidual de las Actividades de la Fundación a la Asamblea General;

4) Convocar por medio del Secretario a las sesiones del Consejo de Directores;

5) Ser responsable de implementar las políticas que emanen de la Asamblea General.

B) El Vice-Presidente :

1) Asumirá las funciones del Presidente en ausencia o falta de éste, o por delegación expresa.

C) El Secretario:

1) Firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones del Consejo de Directores y de las Asambleas Generales;

2) Llevar el libro de Actas;

3) Levantar el acta de las sesiones y enviar a los miembros las citatorias de las mismas.

D) El Tesorero: Velar por la correcta administración de los fondos de la Fundación y deberá presentar un balance anual ante el Consejo de Directores.

Artículo 26. Si algún miembro del Consejo de Directores renunciara o se ausentase por cualquier causa que le imposibilitara ejercer su cargo, el Consejo de Directores llenará la vacante.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 27. a) La Dirección General tendrá un Director a tiempo completo, quien ejercerá las funciones en la Sede Central con el equipo técnico administrativo que requiera conveniente. El período de tiempo concordará con la planificación de cada proyecto a desarrollar.

b) El Director General es el delegado por la Junta Directiva para ejecutar las políticas, fines y objetivos de la Asociación en el ámbito nacional. Tendrá como apoyo inmediato un Consejo de Dirección, compuesto por los Directores de áreas y proyectos, el cual se reunirá mensualmente.

c) La Dirección General tiene como función dirigir, ejecutar y operativizar cotidianamente las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Directores, dentro del marco de los presentes Estatutos.

d) La Dirección General rendirá informe ante el Consejo de Directores sobre el trabajo desarrollado por la Fundación a nivel técnico, organizativo y administrativo, presentando propuestas de solución a los problemas existentes.

e) La Dirección General contará con un Consejo Técnico, integrado por especialistas en la materia, nacionales o extranjeros, para asesorar a la Fundación en los aspectos científicos-técnicos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 28. Conforman los bienes de la Fundación:

a) Las aportaciones de sus miembros Fundadores

b) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias

c) Las donaciones nacionales e internacionales

d) Los fondos bancarios y valores, bienes muebles e inmuebles que posee, a la fecha de su constitución o que adquiera en el futuro

e) Los fondos provenientes de financiamiento

CAPITULO VIII

DE LOS SÍMBOLOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 29. Serán símbolos de la Fundación:

a) Nombre y Siglas: **FUNDACIÓN DE ASOCIADOS EN NICARAGUA PRO DESARROLLO DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA (FUNDACIÓN ANDIE).**

b) Emblema: El rostro sonriente de un niño que lleva puesta una gorra y que tiene la mirada dirigida a una computadora y a una escuela puestas en frente de él, y que representa la esperanza del futuro de la niñez, con el desarrollo de la informática educativa.

CAPITULO IX

BALANCES Y LIBROS

Artículo 30. El Balance General se presentará cada año y se someterá a la aprobación del Consejo de Directores.

Artículo 31. La Fundación llevará los siguientes libros:

a) Libros de Socios de la Fundación, en el cual se asentarán los nombres y generales de todos los miembros que participen en la Fundación.

b) Libro de Actas, en este se asentarán las actas de la Asamblea General y del Consejo de Directores y deberá contener la nota de apertura firmada y sellada por la autoridad correspondiente. Las Actas serán firmadas por el presidente y Secretario.

c) Libros Contables, se llevarán de acuerdo a lo establecido por las Leyes de la República de Nicaragua.

Artículo 32. En todas las situaciones no previstas en el Acto Constitutivo o los Estatutos, se actuará de conformidad a lo que determine la Asamblea General, o el Consejo de Directores, en su defecto.

**FUNDACION DE ASOCIADOS EN
NICARAGUA PRO DESARROLLO DE LA
INFORMATICA EDUCATIVA (ANDIE)**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Ochocientos noventa y tres (893), de la Página un mil ciento ochenta y tres, a la página un mil ciento noventa y tres, Tomo III, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**DIRECCION DE MIGRACION
Y EXTRANJERIA**

NACIONALIDADES

Reg. No. 1713 - M. 105862 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1330

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 149, (Ley de Nacionalidad), del cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de Junio del mismo año

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **LEE CHEE SUN**, mayor de edad, quien nació el seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, Hong Kong, República de China, habiendo ingresado a nuestro país en el año de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgándosele residencia

en el año de mil novecientos ochenta y tres, ha presentado formalmente ante la Dirección General de Migración y Extranjería, solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **LEE CHEE SUN**, ha demostrado plenamente su vínculo con ciudadana nicaragüense y su afecto al territorio nacional, desde el año de mil novecientos sesenta y cuatro.

TERCERO: Que de manera expresa y de forma voluntaria mediante escrito, ha solicitado la Nacionalidad Nicaragüense y que habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el Arto. No. 19 de la Constitución Política y Arto. No. 7 de la Ley de Nacionalidad.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **LEE CHEE SUN** de generales antes mencionadas.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **LEE CHEE SUN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese.- En la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

Lic. César Delgadillo Machado, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Licenciado **Alfredo Mendieta Artola**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos de Ley, Refrenda la presente Resolución.- **Lic. Alfredo Mendieta Artola**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 2205 - M. 215149 - Valor C\$ 95.00
M. 147111 - Valor C\$ 25.00

RESOLUCION No. 007/98

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **ROSA EMILIA MORAN VEGA**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en Puerto Sandino, Departamento de León, Nicaragua, nacida el día dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el Municipio de El Triunfo, Departamento de Choluteca, República de Honduras, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de Ratificación de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **ROSA EMILIA MORAN VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación de Nacionalidad, habiendo demostrado el vínculo que le une con nacionales al ser hija de ciudadano nicaragüense, estar casada con ciudadano de origen nicaragüense y haber procreado dos hijos nacidos en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense en carácter de Ratificación de Nacionalidad, sin renunciar a su Nacionalidad Hondureña de origen, de común acuerdo con los Artos. No. 16, 17 y 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. No. 3, 4 y 12 Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación de Nacionalidad a la señora **ROSA EMILIA MORAN VEGA**, de origen Hondureña.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **ROSA EMILIA MORAN VEGA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de con-

formidad al Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificación que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **Carlos J. García Solórzano**, Director General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 709-97

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 109 se encuentra la Resolución No. 709-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 709-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete, a las once de la mañana. Con fecha siete de Octubre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **Cooperativa Agropecuaria de**

Credito y Servicio Heyling Martínez, R.L.; constituida en la localidad de Teocintal, Municipio de El Cuá-Bocay, Departamento de Jinotega, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 22 asociados, 15 hombres, 7 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2200 (dos mil doscientos córdobas) y pagado de C\$ 2200 (dos mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO HEYLING MARTINEZ, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: José René Dixón Castillo, Presidente; José Esteban López Martínez, Vice-Presidente; Ebert Antonio Martínez Avilés, Secretario; Luis Antonio Martínez Díaz, Tesorero; Yolanda Amador Morales, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 710-97

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 109 se encuentra la Resolución No. 710-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 710-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Managua, seis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AGROINDUSTRIAL MOMOTOMBO, R.L.**; constituida en la localidad de Momotombo, Municipio de La Paz Centro, Departamento de León, a las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 10 asociados, 7 hombres, 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 5000 (cinco mil córdobas) y pagado de C\$ 5000 (cinco mil córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AGROINDUSTRIAL MOMOTOMBO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Alejandro Jeréz Paguaga, Presidente; María del Carmen Mendoza Ortiz, Vice-Presidente; María C. Calderón Caldera, Secretario; Teófilo Salvador Pichardo O., Tesorero; Sergio A. Carranza P, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

Reg. No. 1629 - M. 105689 - Valor C\$ 60.00

RESOLUCION MINISTERIAL # 98-058**EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO:**

- 1) Que los señores **Ing. José Mejía Gómez**, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **ESCUELA SUIZA NICARAGÜENSE «AUGUSTE PICCARD»**, ubicado en el Municipio de Managua, de la ciudad de Managua.
- 2) Que la inspección técnica al citado centro de estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.
- 3) Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.
- 4) Que los espacios destinados a aulas deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que preste las condiciones Técnico-Pedagógicas.

POR TANTO:**RESUELVE:****PRIMERO:** Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **ESCUELA SUIZA NICARA-****GÜENSE «AUGUSTE PICCARD»**, ubicado en el Municipio de Managua del Departamento de Managua.**SEGUNDO:** Autoriza en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos diurno, en la modalidad de Pre-Escolar y Primaria.**TERCERO:** El Centro de Estudios **ESC. SUIZA NIC. «AUGUSTE PICCARD»**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulen la educación así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.**CUARTO:** Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Marlene Tercero Quintanilla, Delegada Delegación # 2. MED-MANAGUA.

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 9461 - M. 013857 - Valor C\$ 72.00

Los señores **JULIO FRANCISCO BAEZ CORTEZ Y THEODULO BAEZ CORTEZ**, mayores de edad, casados, Abogados y de este domicilio, presentaron ante esta Oficina solicitud de Registro y Derechos de Autor del Libro titulado:**«NICARAGUA: INDICE DE LEYES Y
DECRETOS 1990-1996»**

En este Libro de carácter jurídico-técnico, se sintetizan las leyes y Decretos emitidos por los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el período de 1990 a 1996.

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término legal.

Managua, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-
Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

3-2

Reg. No. 144 - M. 030901 - Valor C\$ 72.00

Los señores **LEOPOLDO HERNANDEZ MEDAL**, Ingeniero Industrial y **MARISOL CHAMORRO DE HERNANDEZ**, Secretaria Ejecutiva, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio, representantes y dueños de la Empresa de Servicios Publicitarios Geográficos, S.A (SERPUGESA), han presentado ante esta oficina, solicitud de Derechos de Autor y Registro de una Guía denominada:

«MANANIC»

Esta guía, contiene mapas impresos a colores, cuyas medidas son las siguientes: 14 mapas de los departamentos y 2 de las regiones del Departamento de Zelaya, son de 11 x 10 pulgadas; en el mapa de la Capital Managua, se señala las ubicaciones de las Empresas Patrocinadoras, la medida de éste es de 22 x 36 pulgadas con un recuadro de 5 1/2 x 6" de todo el Departamento, al reverso del mismo, está impreso el mapa de la República de Nicaragua, con una escala de 1: 930.000 y de un tamaño de 22 x 27, en la cual incluye una tabla de distancias entre los poblados más importantes, con un entrecuadro donde se visualiza el Mar Caribe y en él, los Cayos de Quitasueños y Roncador; las Islas Providencia y San Andrés; dicha guía además trae: Los significados de los símbolos patrios, una reseña histórica de Nicaragua y sus Departamentos, nombres de cada uno de los Presidentes que han gobernado en Nicaragua hasta la fecha. Todo el contenido informativo se actualizará anualmente.

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término legal.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Rufz Castillo, Asesor Legal.

3-3

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 9738 - M. 023057 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AVON RARE GOLD

Clase (03)
Presentada: 08-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9739 - M. 023058 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AVON PERFECT WEAR

Clase (03)
Presentada: 08-09-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9740 - M. 023059 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

mercio:

Reg. No. 9742 - M. 023248 - Valor C\$ 72.00

AVON FARAWAY

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (03)
Presentada: 08-09-97
Opóngase.

ANEW NIGHT FORCE

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Clase (03)
Presentada: 08-09-97
Opóngase.

3-2

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9741 - M. 023247 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Reg. No. 9743 - M. 023245 - Valor C\$ 72.00

AVON ANEW

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALLEGIANCE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (03)
Presentada: 08-09-97
Opóngase.

IDEAL

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Clase (10)
Presentada: 08-09-97
Opóngase.

3-2

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9744 - M. 023259 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, RIKER LABORATORIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NORFLEX

Clase (05)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9745 - M. 023226 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, NYLSTAR SA., de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MERYL

Clase (25)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9746 - M. 023225 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, NYLSTAR SA., de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MERYL

Clase (24)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9747 - M. 023224 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, NYLSTAR SA., de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MERYL

Clase (23)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9748 - M. 023223 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, NYLSTAR SA., de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MERYL

Clase (22)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9749 - M. 023222 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, H. LUNDBECK A/ S., de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLOPIXOL-ACUPHASE

Clase (05)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9750 - M. 023213 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd., Barbados, solicita Registro Marca de Servicio:



FOUR SEASONS

Clase (39)
Presentada: 22-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9751 - M. 023214 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd., Barbados, solicita Registro Marca de Servicio:



FOUR SEASONS

Clase (36)
Presentada: 22-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9752 - M. 023605 - Valor C\$ 72.00

Sr. Edgard Detrinidad Castro, personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MYCOFARM

Clase (05)
Presentada: 15-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9753 - M. 023066 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SYNTHELABO, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MIPRIM

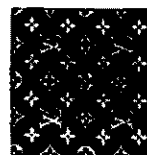
Clase (05)
Presentada: 14-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9754 - M. 023613 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LOUIS VUITTON MALLETIER, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada: 14-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9759 - M. 023249 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. R. SQUIBB & SONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AQUACEL

Clase (05)
Presentada: 14-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9760 - M. 023251 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ANDROFLEX

Clase (05)
Presentada: 14-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9762 - M. 023252 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CATERA

Clase (12)
Presentada: 18-07-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9763 - M. 023253 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FOREST LILY

Clase (03)
Presentada: 18-07-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9767 - M. 023286 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PHOLTIX

Clase (5)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9768 - M. 023287 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NORGESIC

Clase (5)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9771 - M. 023289 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CENTRUM JUNIOR

Clase (5)
Presentada: 27-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9769 - M. 023288 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DYSPATCH

Clase (5)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9772 - M. 023290 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SUNTORY LIMITED, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MIDORI

Clase (33)
Presentada: 22-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9775 - M. 023211 - Valor C\$ 144.00

Lic. German Toro Ghio, en su carácter de Presidente y Representante, JUEGOS Y DIVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA que se podrá abreviar de la forma siguiente: «JUEGOS Y DIVERSIONES S.A., la cual se conocerá de forma comercial como «PLAY AND FUN», Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BY BERNHEIM

Clase (20)
Presentada: 26-06-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9777 - M. 023210 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRUPO GAMESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GAMESA BARRAS DE COCO

Clase (30)
Presentada: 01-12-95
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9778 - M. 023212 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRA AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«SALBUMAX»

Clase (5)
Presentada: 08-11-95
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 8 de Septiembre de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9758 - M. 023250 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E.R. SQUIBB & SONS, INC., COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SIGNADRESS

Clase (05)
Presentada: 14-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11166 - M. 039813 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado: Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LIAZAL

Clase (05)

Presentada: 27 de Octubre de 1994

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, tres de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11259 - M. 040037 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«REACH MAGIC»

Clase (03)

Presentada: 25 de Mayo de 1995

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11260 - M. 040038 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de «JOHNSON & JOHNSON», Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«PASMIGREN»

Clase (5)

Presentada: 02 - Julio - 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Noviembre - 17 - 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11261 - M. 040039 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado AT&T Corp., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«TRUE REWARDS»

Clase (39)

Presentada: 03 de Febrero de 1995

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11262 - M. 041253 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solitica Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada: 06 de Diciembre de 1994
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11263 - M. 041254 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: Alcon Pharmaceuticals, Ltd., Suiza , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada: 25 de Mayo de 1995
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11420 - M. 041630 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: Lucent Technologies Inc., Estadounidense, solitica Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PAC

Clase (09)
Presentada: 4 de Noviembre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11422 - M. 041633 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PSARIOL

Clase (05)
Presentada: 2 de Julio de 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11423 - M. 041632 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: Alcon Pharmaceuticals, Ltd., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OPTI-FREE EXPRESS

Clase (05)

Presentada: 4 de Noviembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10586 - M. 023966 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Tetra Pak
More than the package

Clase (29)

Presentada: 17 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10587 - M. 023962 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Tetra Pak
More than the package

Clase (30)

Presentada: 17 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10588 - M. 023963 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Tetra Pak
More than the package

Clase (11)

Presentada: 17 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10589 - M. 023976 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (7)
Presentada: 17 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10590 - M. 023977 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada: 17 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10591 - M. 023964 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)
Presentada: 17 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11045 - M. 040145 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de DEL SR. ERNESTO JULIO LACORTE GARCIA, de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (28)
Presentada: 16 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11046 - M. 040147 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de MARATZ (H.K.) LIMITED, de Hong Kong, República Popular de China, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ELEKTA

Clase (21)
Presentada: 02 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11048 - M. 024228 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad CARGILL, INCORPORATED, solicita Concesión de Patente de Invención Denominada:

«ALIMENTOS Y METODO PARA LA ALIMENTACION DE CRUSTACEOS Y PECES»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 11220 - M. 040028 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de INDUSTRIAS FATIMA, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALAXI

Clase (4)
Presentada: 29 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11223 - M. 040032 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRIVATE CLUB

Clase (3)
Presentada: 11 de Octubre de 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11224 - M. 040033 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TRIANA

Clase (3)

Presentada: 11 de Octubre de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11225 - M. 040034 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SEDAL

Clase (3)

Presentada: 11 de Octubre de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11226 - M. 040035 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RICHEMOND

Clase (3)

Presentada: 11 de Octubre de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11227 - M. 040036 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE ACIDOS 1-(2FLUORCI CLOPROPIL)-QUINOLON- Y NAFTIRDON CARBOXILICOS», Caso Le A 29 869-NI

Opónganse.

Registro de la Propiedad.- Managua, 5 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11228 - M. 040037 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SEBASTIAN INTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (3)
Presentada: 02 de Marzo de 1992
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11163 - M. 039816 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado: Continental Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CONTINENTAL CARGO

Clase (39)
Presentada: 07 de Agosto de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11164 - M. 039815 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado: Continental Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ONEPASS

Clase (39)
Presentada: 07 de Agosto de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11165 - M. 039814 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado: Continental Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

PRESIDENTS CLUB

Clase (39)
Presentada: 07 de Agosto de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11167 - M. 039817 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado: Continental Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CONTINENTAL AIRLINES

Clase (39)
Presentada: 07 de Agosto de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11264 - M. 041255 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Apoderado de: Sociedad Agrícola y Lechera de Loncoche, S.A., Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LONCOLECHE

Clase (29)
Presentada: 03 de Septiembre de 1993
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11265 - M. 041256 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Apoderado de: Cilag de México, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYSTEM STT

Clase (05)
Presentada: 21 de Julio de 1993
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11412 - M. 041643 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Apoderado: Continental Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

QUICKPAK

Clase (39)
Presentada: 7 de Agosto de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11413 - M. 041642 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Gestor Oficioso: Cordis Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CHAMBER

Clase (10)
Presentada: 14 de Noviembre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11414 - M. 041623 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Gestor Oficioso: Cordis Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CRESCENDO

Clase (10)
Presentada: 14 de Noviembre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11338 - M. 040983 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ADOLCAS

Clase (05)
Presentada: 25-11-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Diciembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11339 - M. 040985 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FORAVIR

Clase (05)
Presentada: 25-11-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Diciembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Clase (05)
Presentada: 25-11-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Diciembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11340 - M. 040986 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Reg. No. 11342 - M. 040988 - Valor C\$ 72.00

ANALGAN

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (05)
Presentada: 25-11-1997
Opóngase.

HPB

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Diciembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Clase (05)
Presentada: 25-11-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Diciembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11341 - M. 040987 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Reg. No. 11054 - M. 024257 - Valor C\$ 72.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado UNIVISION NETWORK LIMITED PARTNERSHIP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«DESPIERTA AMERICA»

Clase (41)
Presentada: 21 de Noviembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, tres de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11055 - M. 024210 - Valor C\$ 72.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado UNIVISION NETWORK LIMITED PARTNERSHIP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«PRIMER IMPACTO»

Clase (41)
Presentada: 21 de Noviembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, tres de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11056 - M. 024209 - Valor C\$ 72.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado UNIVISION NETWORK LIMITED PARTNERSHIP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«NOTICIERO UNIVISION»

Clase (41)
Presentada: 21 de Noviembre de 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, tres de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11232 - M. 040041 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada: 31 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2



Reg. No. 11233 - M. 040042 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)
Presentada: 31 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11229 - M. 040038 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (36)
Presentada: 31 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11230 - M. 040039 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)
Presentada: 31 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11222 - M. 040031 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

ESSOAIR INTERNATIONAL

Clase (35)
Presentada: 31 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11332 - M. 105374 - Valor C\$ 72.00

Sr. Issam Tarek Hassam El-Khatib, personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«KHATIB TEX»

Clase (24)
Presentada: 19-11-97
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 11333 - M. 105375 - Valor C\$ 72.00

Sr. Issam Tarek Hassam El-Khatib, personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«SUPER SWISS LINEN»

Clase (24)
Presentada: 19-11-97
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 11334 - M. 105376 - Valor C\$ 72.00

Sr. Issam Tarek Hassam El-Khatib, personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«MORGING LIGHT»

Clase (24)
Presentada: 19-11-97
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 11215 - M. 16624 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Gestor Oficioso de la Firma REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«METODO DE DECORACION DE VIDRIO UTILIZANDO RESINAS BIS-FENOL-A EPOXICAS Y COMPOSICIONES Y ARTICULOS RELACIONADOS»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 11216 - M. 16623 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Fir-

ma HANDFORTH INVESTMENTS LIMITED, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADO ANALGESICO/ANTIINFLAMATORIO NO ULCEROGENICO DE CLONIXINA»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 5 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11214 - M. 16625 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., (INFARMA), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«MEVALGIN»

Clase (5)
Presentada: 06-11-97
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 03 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11129 - M. 16741 - Valor C\$ 72.00

Dra. Guisell Morales Echeverry, Apoderada de CID GALLUP, S.A., CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

«CID»

Clase (42)

Presentada: 11 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11130 - M. 16740 - Valor C\$ 72.00

Dra. Guisell Morales Echeverry, Apoderada de CID GALLUP, S.A., CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

«CID»

N/C

Protege: Un establecimiento para proteger y distinguir los establecimientos que tengan en su representación dedicados a la prestación de servicios propios de consultoría, asesoría y estudios de organización, funcionamiento, mercadeo, imagen y opinión pública

Presentada: 14-11-97

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11221 - M. 0400300 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julian Bendaña Silva, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BAYGON

Clase (11)

Presentada: 31 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11231 - M. 040040 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julian Bendaña Silva, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)

Presentada: 31 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2



Reg. No. 11213 - M. 123413 - Valor C\$ 72.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

«KIDDY'S»

Clase (35)
Presentada: 17-07-1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 4 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 11361 - M. 017692 - Valor C\$ 240.00

Lic. Manuel Antonio Sánchez Guerra, Presidente de REPRESENTACIONES EUROPEAS S.A., (EUROSTAR), de Nicaragua, solicita el Registro del Nombre Comercial:

Presentada: 19-11-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Diciembre 1997.- Dra. Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente de la Propiedad Industrial.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1787 - M. 151525 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0073, Partida No. 4197, Tomo No. III, del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Titulo que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LORENA DEL SOCORRO PRADO CASAYA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria S.J.- El Secretario General, Lic. Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, cuatro de Febrero de 1998.- Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 1723 - M. 052725 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NORBERTO ANTONIO BRIONES TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel Angel Avilés.

Es conforme. Managua 25 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 1724 - M. 050771 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 418, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ARNULFO RAMON PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua 2 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 1784 - M. 231371 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 418, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROGER GERARDO OSORIO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua 2 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 1730 - M. 231321 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 761, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROSA MARIA SANCHEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario

General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua 4 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 1785 - M. 159082 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 3, Página 18, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

KARELIA MARIA ARAUZ LOPEZ. Natural de La Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.

Firma ilegible, Responsable de Departamento de Registro Académico Central.

mico Central.

Reg. No. 1728 - M. 105935 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 16, Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

ROBERTO CLEMENTE TERCERO GARCIA. Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Félix Castillo Fernández.

Firma ilegible, Responsable de Departamento de Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 2308 - M. 147202 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana del día trece de Abril del corriente año, local de este Juzgado subastarse por primera vez un lote de terreno inscrito a favor del señor Henry Antonio Báez Castillo, bajo el Número: 25338, Tomo: 1249, Folio: 93, Asiento: Cuarto, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. El cual está ubicado en el Reparto Largaespada, de la Casa Ricardo Morales Avilés, dos cuerdas y media al Sur, el que linda al NORTE: Con terrenos de los Largaespada, hoy Catalina de Puschudolf y de Matilde viuda de Bustos; SUR: Con el resto de la finca matriz, que será vendida al señor Raúl Sánchez Velásquez; ORIENTE: Avenida enmedio, terreno de los Largaespadas, hoy Eduardo Martínez; OCCIDENTE: Lote de Manuel Largaespada, hoy Doctor Juan Maria Castro Silva. Con una extensión superficial de quinientas seis varas cuadradas.

Demandante: Martha Leonor Galeano Cisne.

Demandado: Henry Antonio Báez Castilla.

Base de la Subasta: La suma de Setenta y tres mil ciento treinta y un córdobas con setenta centavos (C\$ 73,131.70) en concepto de principal, más los intereses corrientes, más los moratorios y costas de la presente ejecución.

Posturas: Estricto contado.

Local: Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible y Sello del Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por Segunda Vez Cito y Emplazo al procesado **ALEXANDER ANTONIO ALEMAN HERRERA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Violencia seguido de Lesiones**, en perjuicio de **Mario Antonio Zamora Centeno**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 25 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua III Región.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO ANTONIO GOMEZ ORDOÑEZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Violencia**, en perjuicio de **Manuel Antonio Román Rivera**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los 21 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua III Región.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MEDARDO MARTIN RAMIREZ RAMIREZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado

Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Cooperativa Colón**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua III Región.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **CRISANTO CHAVARRIA GARCIA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Estafa**, en perjuicio de **Eduardo García Farias**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua III Región.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **EBERTH NELSON JOSE RIVERA BORGE**, conocido también como **ENRIQUE PANIAGUA VEGA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa crimi-

nal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Robo con Fuerza y Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **Sergio Rivas Pérez**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua III Región.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EDDY CISNEROS PERALTA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, cometido en perjuicio de **Rigoberto Padilla Silva**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Septimo Local del Crimen, Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JHON IRVIN DORMAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Atentar contra la autoridad y Daños**, cometido en perjuicio de **Joel Bustos Largaespada y Ariel Mendoza E.**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia

que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Septimo Local del Crimen, Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **BRENDA MARGARITA ARGÜELLO DE CUADRA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio**, cometido en perjuicio de **Karla Vanessa Argüello Estrada.**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Septimo Local del Crimen, Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROLANDO DELGADILLO, JOSE LUIS PEREZ (Alias GUAZARRO) y MOISES CUADRA (MOYA)**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas y Lesiones**, cometido en perjuicio de

Oscar Adolfo Marengo, Walter Jee Gadea y Gonzalo Hernández Campos, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Septimo Local del Crimen, Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROBERTO DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Cándida Rosa Rojas Ferrufino**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Septimo Local del Crimen, Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MIGUEL GARCIA VALLECILLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Juan Ramón Díaz Calero**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Septimo Local del Crimen, Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE RAUL PICADO VANEGAS** y **PABLO A. MERCADO LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia, Amenazas y Lesiones**, cometido en perjuicio de **América Carolina Sánchez Rivera**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Septimo Local del Crimen, Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FATIMA PICADO HERNANDEZ**, **ALCIRA CUEVAS** y **YAHAIRA DEL SOCORRO PEREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Aleyda Carolina Mendoza Gómez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Septimo Local del Crimen, Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SAMUEL RIOS VALLECILLO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Hurto**, en perjuicio de **Elvis Araica Sarria**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **REYNALDO CASTELLON NARVAEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **María Auxiliadora Vanega Cruz**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.